DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso corresponde a **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.538.732.378,00 COP),,** la cual es superior a US$125.000, el presente procesos **NO es susceptible de ser limitado a MiPymes**, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL PACIFICO CONFORMADA POR: I) CAUCA, II) NARIÑO Y III) CALI – VALLE DEL CAUCA.

PRESUPUESTO:

El presupuesto designado para este proceso equivale a la suma **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.538.732.378,00 COP),** incluido IVA, AYS, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido así:

FGN Subdirección Regional del Pacífico (1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2026 (1 MES)	VALOR TOTAL PPROYECTADO 2027 (12 MESES)	VALOR TOTAL PROYECTADO 2028 (11 MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026 - 2028
	FACTOR HUMANO – FGN	$ 1.720.419.682,00	$ 21.732.764.256,00	$ 20.688.704.762,00	**$ 44.141.888.700,00**
	FACTOR TECNOLÓGICO – FGN	$ 11.179.183,00	$ 140.056.008,00	$ 132.235.191,00	**$ 283.470.382,00**
	TOTAL FGN	**$ 1.731.598.865,00**	**$ 21.872.820.264,00**	**$ 20.820.939.953,00**	**$ 44.425.359.082,00**
FEAB Región Pacifico (1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028)	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**VALOR TOTAL 2026 (1 MES)**	**VALOR TOTAL 2027 (12 MESES)**	**VALOR TOTAL 2028 (11 MESES)**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026 - 2028**
	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$ 160.317.752,00	$ 2.025.173.280,00	$ 1.927.882.264,00	$ 4.113.373.296,00
	TOTAL FEAB	**$ 160.317.752,00**	**$ 2.025.173.280,00**	**$ 1.927.882.264,00**	**$ 4.113.373.296,00**
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA FGN EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO Y DEL F.E.A.B. VIGENCIAS 2026 - 2027 - 2028					**$ 48.538.732.378,00**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – Servicio de Seguridad y Vigilancia, soportada en los CDP´s No. 10326 de 27 de julio de 2026 expedido por el FEAB, el No. 14826 de 9 de julio de 2026 expedido por el funcionario de presupuesto de FGN, y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado 1-2026-098089, del 22 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

El sector de servicios de seguridad y vigilancia se encuentra regulado por el Ministerio de Defensa Nacional, el cual estableció en el Decreto N° 4950 del 27 de diciembre de 2007, las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de seguridad y vigilancia. Acorde con este Decreto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular N° 2025130000115CS del 30 de diciembre de 2025[1], indicando las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, en el sentido, que tanto las empresas como las cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen medio humano tiene la obligación de aplicar las tarifas mínimas

[1] Circular Externa N° 2025130000115CS del 30 de diciembre de 2025, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad establece las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.

señaladas, para poder garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

La tarifa será el equivalente al diez punto veintiún (10,21 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 10% (Servicio Armado) y el 8% (Servicio No Armado), para cubrir gastos de Supervisión y Administración sobre el monto calculado, para el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Nota 1: En el evento en que se presenten variaciones o cambios en la normatividad tributaria, la entidad los analizará y en caso de ser procedente, adelantará las gestiones que puedan conllevar a los ajustes respectivos a nivel contractual.

Nota 2: En el evento en que se requiera el aumento o disminución de los puestos de servicio, la entidad realizará el análisis correspondiente y en caso de ser procedente, adelantará las gestiones que puedan conllevar a realizar el respectivo ajuste presupuestal.

Nota 3: Aplicando el principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política, tanto las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada como las Cooperativas, aplicarán en iguales condiciones sobre las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Nº 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, indicando las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Nota 4: La actualización de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada se ajustarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1561 del 05 de agosto 2022, la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 y la Resolución N°20251000059517CS del 08 de agosto del 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás directrices tarifarias que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 5: El porcentaje de descuento obtenido en el evento de subasta inversa se aplicará únicamente a los ítems correspondientes al componente de Medios Tecnológicos, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de ellos. Los ítems del componente de vigilancia humana no serán objeto de descuento y se pagarán conforme a las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El ahorro obtenido como resultado de la subasta será invertido por la Entidad en la contratación de puestos o servicios adicionales de vigilancia, hasta cubrir la necesidad real establecida en los documentos del proceso, los cuales se reconocerán a las tarifas mínimas vigentes.

Nota 6: Teniendo en cuenta que los medios tecnológicos son servicios adicionales y no están regulados por Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada, deberán ser ofrecidos y cotizados en modalidad de arrendamiento por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera separada a los elementos de las tarifas mínimas, **a precios o valores reales y de mercado**.

Al momento de estructurar la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su Circular externa Nº 001 de 2008, en la que insta a los prestadores de servicios de vigilancia y los usuarios de los mismos, a abstenerse de establecer tarifas con centavos, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria en el país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia; sin embargo, solo para efectos de la puja dinámica en la subasta inversa electrónica, se tendrá en cuenta valores en centavos, siempre y cuando sean lances validos atendiendo el margen mínimo de mejora y reglas de la subasta establecidos.

Claramente se fijarán dos (2) reglas para el desarrollo del proceso de selección, la primera al momento de la estructuración del ofrecimiento la cual debe hacerse a precios o valores reales y de mercado a la luz de lo dispuesto en la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y en **números enteros** de acuerdo a la circular 001 de 2008 y la segunda regla para efectos de la subasta inversa electrónica, en la cual se tendría en cuenta valores en **centavos**. Se precisa que la subasta se manejará exclusivamente sobre los medios tecnológicos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

La fuente de financiación el presente proceso de selección es conjunta, es decir, proveniente de recursos FEAB y recursos de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual se adelantará mediante el procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer mediante el presente proceso de selección, es de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En la estructuración de los documentos del proceso contratación y para la selección del contratista, se tuvieron y tendrán en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en cada una de sus guías y manuales. Artículo 2.1.4.3.2.1 Decreto 1600 de 2024.

CALI – 2026

COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 1
II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA 2
CRONOGRAMA DEL PROCESO 3
III. ASPECTOS GENERALES 6
3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 6
3.2. Política de Transparencia 6
3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 7
3.4. Comunicaciones 7
3.5. Indisponibilidad 7
3.6. Idioma 9
3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 9
3.8. Conversión de monedas 10
3.9. Ofertas Condicionadas 10
3.10. Reserva durante el Proceso de Evaluación 10
3.11. Declaratoria de Desierta 10
3.12. Causales de Rechazo 11
3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario 13
3.14. Adendas 14
3.15. Garantías. 14
IV. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 18
4.1. Presentación 18
4.2. Diligenciamiento del cuestionario 19
4.3. Errores aritméticos (Cuando aplique) 20
4.4. Realización de Subasta Inversa Electrónica 21
4.5. Exhortación a la Legalidad y Protección de la Libre Competencia 21
4.6. Prácticas restrictivas de la competencia- Sanciones 22
4.7. Retiro de la oferta 23
4.8. Riesgos 23
V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 24
REGLAS DE SUBSANABILIDAD: 25
5.1. Capacidad Jurídica 26
5.1.1. Carta de presentación de la oferta 26
5.1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. 27
5.1.3. Personas jurídicas publicas o privadas de origen extranjero 27
5.1.4. Apoderado para oferentes extranjeros 28
5.1.5. Cumplimiento del principio de reciprocidad. 30

COMENTARIO

5.1.6. Si se trata de consorcios o uniones temporales 30
5.1.7. Certificado de existencia y representación legal 32
5.1.8. Promesa de Sociedad futura 33
5.1.9. Compromiso anticorrupción 34
5.1.10. Registro Único de Proponentes 34
5.1.11. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales 34
5.1.12. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 36
5.1.13. Registro Único Tributario (RUT) 36
5.1.14. Documento de identidad 36
5.1.15. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales 36
5.1.16. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional 37
5.1.17. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 37
5.1.18. Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades 37
5.1.19. Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones 38
5.1.20. Control preventivo de las prácticas colusivas 38
5.1.21. Declaración de origen de fondos 38
5.1.22. Certificación bancaria e información de beneficiarios y/o terceros 38
5.2. Garantía de seriedad 39
5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA 40
5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4. CAPACIDAD TÉCNICA. 44
5.4.1. Experiencia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL 47
5.4.2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 47
VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 50
6.14. Diligenciamiento del cuestionario 52
6.15. Realización de Subasta Inversa Electrónica 52
6.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 53
6.17. LANCES 53
6.18. MÉTODO EN CASO DE EMPATE 53
VII. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE 55
VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 55
8.14. Efectos de la adjudicación 56
8.15. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar 56
8.16. Adjudicación con oferta única 56

BORRADOR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

IX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO 57
X. ANEXOS 57

COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta
2. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
3. Siga las instrucciones que se indiquen tanto en la plataforma SECOP II como en los documentos del proceso para la elaboración de la propuesta.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales, ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes).
17. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
18. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

I. INTRODUCCIÓN

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pone a disposición de los interesados el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL PACIFICO CONFORMADA POR: I) CAUCA, II) NARIÑO Y III) CALI – VALLE DEL CAUCA.**

El Pliego electrónico de condiciones del presente proceso estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el pliego Electrónico y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Consolidado del informe de evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes
Comité evaluador	Corresponde al grupo de servidores designados en el acto de apertura para la valoración jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas recibidas en los distintos procesos de selección, quien a su vez emitirá la recomendación de adjudicación.
Adjudicación	Es la decisión final de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Anexo oferta económica	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá cumplir con lo requerido en el pliego. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

DEFINICIONES	
	Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
Estudio del sector	Corresponde al análisis que adelanta el área técnica en la etapa de planeación, respecto de sector y del mercado donde se ubican las obras, bienes o servicios a adquirir.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	15 de octubre de 2026, hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Publicación de Estudios Previos	15 de octubre de 2026, hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de octubre de 2026, hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 16 al 22 de octubre de 2026, hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	29 de octubre de 2026, hasta las 18:00	Plataforma SECOP II
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	29 de octubre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de octubre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	30 de octubre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 de noviembre de 2026 hasta las 15:00	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	3 de noviembre de 2026 hasta las 15:00	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	4 de noviembre 2026 hasta las 15:00	Plataforma SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4 de noviembre de 2026 hasta las 15:05	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	4 de noviembre de 2026 hasta las 15:20	Plataforma SECOP II
Información de situaciones de control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024.	5 de noviembre de 2026 hasta las 23:59	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	10 de noviembre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Del 11 al 13 de noviembre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	18 de noviembre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

Publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes	18 de noviembre de 2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Apertura del sobre económico	19 de noviembre de 2026, hasta las 09:00	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja. En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 08::59 a.m. Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	20 DE NOVIEMBRE A LAS 16:00	Evento de subasta electrónica – PLATAFORMA SECOP II
Único Oferente: Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	24 de noviembre de 2026, hasta las 17:00	Plataforma SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 de noviembre de 2026, hasta las 17:00	Plataforma SECOP II
Firma del Contrato	24 de noviembre 2026, hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25 de noviembre de 2026, hasta las 14:00	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	25 de noviembre de 2026, hasta las 17:00	Plataforma SECOP II

Nota 1: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su documento complementario los cuales serán reflejados a través de adenda.

Nota 2: La Fiscalía General de la Nación podrá expedir adendas para modificar el *"Cronograma del Proceso"*, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se

deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones. Para los efectos anteriores se deberá diligenciar el **Anexo No. 19.** No obstante la entidad realizará las verificaciones respectivas.

COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1) Los veedores o veedurías ciudadanas pueden consultar la transparencia y publicidad de los procesos de contratación que se adelanten en el SECOP a través de la vista pública. https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE

2) Adicionalmente, si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta (proveedor) como veedor o veeduría en el SECOP II, mediante la cual podrán suscribirse a los procesos de contratación para realizar el seguimiento o vigilancia a la gestión de la Entidades y presentar, entre otras, observaciones y mensajes[2]

3.2. Política de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx.

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presen pliego y demás documentos que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

[2] Para realizar el registro como veedor o veeduría podrá acceder al siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/veedorveeduria-ciudadana

3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.5. Indisponibilidad

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad por Fallas Generales o Fallas particulares certificadas por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas
El Protocolo de Indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos en el Protocolo De Indisponibilidad de SECOP II,

Los mantenimientos programados por la ANCP — CCE a la plataforma SECOP II en ningún caso implican el uso del protocolo, estos son informados a todos los Usuarios de manera anticipada. Así mismo, los errores involuntarios de los Usuarios dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de la ANCP - CCE.

- **Falla General:** Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una Sección puntual de la plataforma impidiendo el normal (lujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

  Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de La página de inicio de SECOP II]

Por otro lado, una vez Colombia Compra Eficiente emita el certificado de indisponibilidad y se haya superado la falla general del SECOP II, la FGN comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II las acciones que se tomen en aplicación del protocolo de indisponibilidad, con el fin de subsanar los hitos del proceso afectados por la indisponibilidad por falla general

- **Falla Particular**: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio. Sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

  En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Recomendaciones:

a. Ante una posible indisponibilidad por Falla General el Proveedor deberá estar atento a los Canales de Comunicaciones Oficiales de la ANCP — CCE. Disponibles en el siguiente enlace:
b. https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

c. Ante una Falla Particular el proveedor deberá comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

d. Ante una posible indisponibilidad por Falla General el Proveedor no deberá utilizar la herramienta de 'Mensajes" del SECOP II como medio de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la situación, ya que los mensajes podrían verse afectados.

e. La comunicación entre la Entidad y el Proveedor deberá realizarse antes de finalizar el plazo determinado en el cronograma del Proceso de Contratación para cada hito del proceso.

f. La Entidad Estatal ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular podrá en primer lugar, una vez superada la situación, modificar el cronograma del Proceso de Contratación. Sin embargo, si requiere dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos en el cronograma para no afectar la planeación de la actividad contractual podrá adoptar los procedimientos alternativos y con esto darles continuidad de acuerdo con las instrucciones descritas para cada hito del Proceso de Contratación del protocolo. Por lo anterior, la Entidad deberá determinar de acuerdo con su Proceso de Contratación que decisión contribuye más a la correcta ejecución de sus fines y metas.

g. Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la ANCP — CCE, la Entidad comunicará su decisión a los interesados por los medios oficiales adecuados. Así mismo, una vez superada la situación se comunicará de igual forma la decisión adoptada a través de la herramienta de Mensajes del SECOP II.

h. Las modificaciones al cronograma del Proceso de Contratación realizadas por la Entidad ante una indisponibilidad por Falla General o Particular no se constituyen como Adendas en su sentido estricto, ya que, se dan en virtud de una situación no imputable a la Entidad o a los Proveedores.

i. El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al siguiente correo electrónico: subreg.pacifico@fiscalia.gov.co[3]* (antes

[3] *Este correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

de vencer la fecha y hora del hito fijado en el cronograma del Proceso de Contratación, informado de manera concreta la actividad que no ha podido surtir debido a la falla en la Plataforma SECOP II, ej.: presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc.). En el correo que envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

- Número del Proceso de Contratación en el que se encuentra participando,
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (Proponente singular o plural),
- Nit o documento de identificación y
- Nombre de la persona de contacto.
- Acción que intenta adelantar en la plataforma
- Para una Falla Particular el Proveedor deberá incluir el número de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP — CCE a través de sus canales de atención.

Una vez certificada la falla particular por parte de Colombia Compra Eficiente desde el correo soporte@secop.gov.co, como respuesta al reporte de falla efectuado por el proveedor, el proveedor deberá enviar copia de la respuesta a la FGN a través del correo subreg.pacifico@fiscalia.gov.co y como mensaje en la plataforma del SECOP II una vez la falla se haya superado.

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

3.6. Idioma

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en idioma español. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en el proceso un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad aceptara la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

So pena de lo mencionado anteriormente, La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

3.8. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego electrónico y/o su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Entidad no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d)
e) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del presente proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
f) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
b. Cuando la Unión Temporal o Consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.
c. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o contenga modificaciones.
d. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.
e. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Formato respectivo durante el Proceso de Contratación.
f. Cuando la oferta, se presente en forma diferente a las condiciones contenidas en el presente documentos y demás que hacen parte integral del proceso de selección.
g. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
h. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva, se le requiera y no subsane en el plazo otorgado.
i. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo (si aplica).
j. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
k. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
l. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
m. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
n. Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
o. Cuando no se cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.
p. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
q. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

r. La no presentación del Anexo **"OFERTA ECONÓMICA – FACTOR TECNOLÓGICO"** con la propuesta, o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar, ello conforme al formato establecido en el presente proceso

s. Cuando el Anexo oferta económica – Fator tecnológico sea modificado, no este diligenciado en forma completa y/o CUANDO ESTA SEA CARGADA EN EL SOBRE NO. 1 (HABILITANTE Y TÉCNICO) DEL SECOP II, DEBIENDO SER CARGADA ÚNICAMENTE EN EL SOBRE 2 (SOBRE ECONÓMICO).

t. CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL SOBREPASE EL PROMEDIO DE LOS VALORES UNITARIOS POR ÍTEMS (PRECIOS TECHO IVA INCLUIDO PARA MEDIOS TECNOLÓGICOS) ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL DOCUMENTO DENOMINADO COMPLEMENTO ESTUDIO DEL SECTOR.

u. CUANDO LOS PROPONENTES ASIGNEN VALORES ECONÓMICOS A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS, CON VALOR DE CERO PESOS ($0) CONSTITUIRÁ CAUSAL DERECHAZO AUTOMÁTICA, LO ANTERIOR OBEDECE A QUE LA PUJA DE LA SUBASTA INVERSA SE REALIZARÁ SOBRE EL COMPONENTE DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La Entidad invita a los proponentes a que, durante el evento de subasta inversa electrónica, presenten lances económicamente viables, , responsables y acordes con la realidad del mercado y con su capacidad de cumplimiento, en atención a los principios de buena fe, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. Lo anterior, considerando que el precio ofertado no modifica ni reduce el alcance de las obligaciones del contratista, quien deberá suministrar, instalar, mantener y operar la totalidad de los Medios Tecnológicos y prestar el servicio en las condiciones exigidas en la Ficha Técnica durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Esta invitación no constituye una restricción a las reglas de la subasta ni una limitación al valor de los lances, los cuales se rigen por lo establecido en los documentos del proceso y en el Procedimiento de Subasta Electrónica. En todo caso, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto del precio que resulte al final de la subasta, actuación que se alinea de forma vinculante con lo dispuesto en los ***numerales 4.5 "Exhortación a la Legalidad y Protección de la Libre Competencia"*** *y* ***4.6 "Prácticas restrictivas de la competencia - Sanciones"*** *del presente pliego de condiciones.*

v. Cuando el Valor Total de la Oferta inicial de precios, respecto de la sumatoria de cada uno de los ítems del Anexo Oferta Económica – Factor tecnológico, sea mayor que el Valor Total del Promedio del Mercado establecido en el Complemento del Estudio del Sector.

w. Cuando el valor de la oferta económica - – Factor tecnológico diligenciada en SECOP II, no coincida con el valor total diligenciado en el Anexo "Oferta Económica – Factor tecnológico en relación con el valor de los medios tecnológicos

x. Cuando la oferta de menor valor, y por lo tanto precio de arranque de la *Subasta Inversa Electrónica*, sea objeto de corrección aritmética, y dicha corrección arroje un valor diferente. Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma automáticamente toma el precio de arranque que se registró como menor valor.

y. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

z. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

aa. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
bb. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007.
cc. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
dd. Cuando la entidad verifique y corrobore mediante los sistemas de información oficial del Estado, que la manifestación del proponente respecto a su historial de sanciones y multas no es veraz, siempre y cuando dicha inexactitud modifique sus condiciones de habilitación o configure una inhabilidad sobreviniente para la participación en el proceso de contratación.
ee. Cuando el proponente no subsane, o no responda el o los requerimientos efectuados por la Fiscalía, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
ff. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
gg. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
hh. Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II**.
ii. Cuando la FGN modifique el cuestionario o garantía de seriedad de la oferta en la sección de "configuración" a través de adenda y el interesado no "Aplique la Modificación" y vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda.
jj. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes
kk. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.
ll. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando alguno de sus integrantes o todos estén inmersos en los numerales antes mencionados.
mm. Toda otra causa contemplada en el transcurso del pliego y las normas legales vigentes.

3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso, las cuales serán resueltas mediante documento denominado "**RESPUESTAS A OBSERVACIONES**", publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

3.14. Adendas

La Entidad podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar el pliego. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que la Entidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del proceso.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada.
Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

3.15. Garantías.

a. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575 - 8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a través de SECOP II y deberá cumplir con las siguientes condiciones.

Tabla 1. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.

Parágrafo 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

b. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual a través de la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor de contrato	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

c. Garantía seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT.800.187.575-8, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto

designado para este proceso[4] y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Tabla 3. Seriedad de la oferta.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

CARACTERÍSTICAS

a) En el evento de retraso en el plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo del aplazamiento, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la FGN.

b) La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

c) Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se debe especificar que la garantía se toma a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

d) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los tramites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la FGN de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

e) El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la FGN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

Alcance del amparo

a) La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la FGN en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

b) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

c) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la FGN en el que se declare el incumplimiento del proponente.

d) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar o presentar observaciones al informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes.

e) Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

COMPLEMENTARIO

IV. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Fiscalía General de la Nación.

El Pliego de Condiciones del proceso de selección está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expida, deberán venir suscritos por el representante legal de la persona jurídica, del proponente plural o la persona natural según corresponda.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas y la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha indicada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". En estos acreditarán los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la oferta económica inicial.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta el momento previo al evento de subasta Inversa Electrónica.

Las Ofertas presentadas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación por canales distintos a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II, o las que sean presentadas después de la fecha y hora de CIERRE del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán RECHAZADAS.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico del Pliego de Condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al Pliego de Condiciones Electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar Ofertas".

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se aceptarán ofertas alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones u ofertas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Para la presentación de Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar previamente registrados como PROVEEDOR INDIVIDUAL en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Oferente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Oferente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Oferente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Oferente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Oferente plural) se encuentran en la sección IX. C del MANUAL DE PROVEEDORES PARA EL USO DEL SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para enviar una Oferta como OFERENTE PLURAL, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Oferente plural, siguiendo los pasos de la sección IX.C del MANUAL DE PROVEEDORES PARA EL USO DEL SECOP II. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Oferente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los Art. 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Oferente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Se recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la Entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

4.2. Diligenciamiento del cuestionario

En el diligenciamiento del "Cuestionario" encontrará dos sobres, los cuales deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, a los cuales se deben aportar los documentos requeridos por la Entidad y presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de

"Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico. **EN ESTE SOBRE, NO PODRÁ ANEXARSE LA OFERTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.**

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA

En este sobre se anexará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA POR LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL**, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Anexo "**OFERTA ECONOMICA – FACTOR TECNOLÓGICO".**

Nota 1: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Nota 2: Tenga en cuenta, que EL VALOR DE OFERTA ECONÓMICA DILIGENCIADO EN EL SECOP II, DEBERÁ COINCIDIR OBLIGATORIAMENTE CON EL VALOR TOTAL DILIGENCIADO EN EL ANEXO *"OFERTA ECONÓMICA – FACTOR TECNOLÓGICO"*, para el COMPONENTE DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, so pena de rechazo, lo anterior, debido a que en caso de resultar habilitado para el evento de Subasta Inversa Electrónica, la plataforma del SECOP II toma como valor de referencia para el inicio de la Subasta el valor de la oferta económica más baja registrada en SECOP II (de la lista de oferentes habilitados en la evaluación económica previo a la Subasta).

Nota 3: Los precios de las propuestas deberán hacerse discriminando el IVA, **y su propuesta inicial deberá tener presente los precios techo contenidos en el documento denominado "Complemento al *Estudio del Sector".***

Nota 4: Debe tenerse en cuenta que el Anexo – Formato de oferta económica – factor humano regulado, solo debe diligenciarse y firmarse por el representante legal del proponente, como aceptación expresa de las tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. ESTE ANEXO NO SE CARGA EN EL SOBRE No. 2 DE LA PLATAFORMA SECOP.

Nota 5: CUANDO LOS PROPONENTES ASIGNEN VALORES ECONÓMICOS A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS, CON VALOR DE CERO PESOS ($0) CONSTITUIRÁ CAUSAL DERECHAZO AUTOMÁTICA, LO ANTERIOR OBEDECE A QUE LA PUJA DE LA SUBASTA INVERSA SE REALIZARA SOBRE EL COMPONENTE DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, ASIMISMO EL VALOR OFERTADO PARA ESTOS MEDIOS, NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DETERMINADO EN EL COMPLEMENTO AL ESTUDIO DEL SECTOR.

La Entidad invita a los proponentes a que, durante el evento de subasta inversa electrónica, presenten lances económicamente viables, responsables y acordes con la realidad del mercado y con su capacidad de cumplimiento, en atención a los principios de buena fe, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. Lo anterior, considerando que el precio ofertado no modifica ni reduce el alcance de las obligaciones del contratista, quien deberá suministrar, instalar, mantener y operar la totalidad de los Medios Tecnológicos y prestar el servicio en las condiciones exigidas en la Ficha Técnica durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Esta invitación no constituye una restricción a las reglas de la subasta ni una limitación al valor de los lances, los cuales se rigen por lo establecido en los documentos del proceso y en el Procedimiento de Subasta Electrónica. En todo caso, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto del precio que resulte al final de la subasta, actuación que se alinea de forma vinculante con lo dispuesto en los numerales 4.5 "Exhortación a la Legalidad y Protección de la Libre Competencia" y 4.6 "Prácticas restrictivas de la competencia - Sanciones" del presente pliego de condiciones.

4.3. Errores aritméticos (Cuando aplique)

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

1. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
2. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
3. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico Evaluador con apoyo del servidor responsable del análisis del sector, procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la Fiscalía General de la Nación, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea mayor a 5).

4.4. Realización de Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, habrá Subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la Entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la Oferta Económica no incurra en causales de rechazo y contemple lo contenido en el Estudio del Sector del presente proceso de selección.

Así pues, los proponentes que se califiquen como **HABILITADOS** en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de los ítems (a cada uno) requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de estos. En donde se deberá tomar como base los valores mínimos establecidos, aplicando el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo que consiste en los valores decimales a su aproximado más inmediato (a la baja o al alta).

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

Precio Inicial — Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

Nota 1: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica, entre otros, estampillas, contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades; que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de el se deriven.

4.5. Exhortación a la Legalidad y Protección de la Libre Competencia

La Entidad exhorta de manera categórica a todos los proponentes y demás interesados en el presente proceso de selección, a ceñir todas sus actuaciones a los postulados constitucionales y legales de la buena fe, la moralidad pública, la transparencia y el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano.

Se recomienda enfáticamente a los participantes garantizar que la estructuración de sus ofertas, la fijación de sus precios y, en especial, su comportamiento dinámico durante el evento de subasta inversa, se desarrollen en un marco de absoluta independencia, lealtad comercial y racionalidad económica. Es un deber legal ineludible de todo oferente abstenerse de promover, tolerar o incurrir en cualquier conducta, pacto, acuerdo o maniobra que tenga como propósito o efecto la alteración de la libre competencia, la fijación artificial de precios, el bloqueo tecnológico de la plataforma transaccional (SECOP II) o la manipulación ilícita del proceso para favorecer a terceros.

La participación en esta convocatoria exige un compromiso irrestricto con el principio de selección objetiva y la protección del patrimonio estatal. Por lo tanto, la Entidad invita a los oferentes a competir de manera justa, ética y diligente, recordando que el acatamiento de las normas que proscriben las prácticas restrictivas de la competencia es la única vía para garantizar un proceso exitoso y evitar las severas consecuencias penales, administrativas y patrimoniales advertidas en el presente pliego de condiciones.

4.6. Prácticas restrictivas de la competencia- Sanciones

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, comportamientos que constituyan un indicio de colusión, manipulación artificial de precios con fines de bloqueo de la plataforma o cualquier otra práctica tendiente a limitar la libre competencia para favorecer a terceros, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio y al área misional de la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de que se adelanten las investigaciones administrativas y penales a que haya lugar.

En virtud de lo expuesto, se recuerda los oferentes lo dispuesto en las leyes 1340 de 2009 y 599 de 2000, en relación con las sanciones a que se verían expuestos:

a) Sanciones Administrativas y Patrimoniales

Ley 1340 de 2009

> **"ARTÍCULO 25. MONTO DE LAS MULTAS A PERSONAS JURÍDICAS**. <Ver modificaciones a este artículo directamente en el Decreto 2153 de 1992> El numeral 15 del artículo 4o del Decreto 2153 de 1992 quedará así:
> Por violación de cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia, incluidas la omisión en acatar en debida forma las solicitudes de información, órdenes e instrucciones que imparta, la obstrucción de las investigaciones, el incumplimiento de las obligaciones de informar una operación de integración empresarial o las derivadas de su aprobación bajo condiciones o de la terminación de una investigación por aceptación de garantías, **imponer, por cada violación y a cada infractor, multas a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta por la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales vigentes o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor**.
> (…) "*(Resalto y subrayado propio)*
>
> "**ARTÍCULO 26. MONTO DE LAS MULTAS A PERSONAS NATURALES.** <Ver modificaciones a este artículo directamente en el Decreto 2153 de 1992> El numeral 16 del artículo 4o del Decreto 2153 de 1992 quedará así:
>
> "Imponer a cualquier persona que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia a que se refiere la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y normas que la complementen o modifiquen, **multas hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio**.
> (…) "*(Resalto y subrayado propio)*

b) Sanciones Penales

Ley 599 de 2000

"ARTÍCULO 410A. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. *<Artículo adicionado por el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual,* ***incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.***

PARÁGRAFO. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años." (Resalto y subrayado propio)*

4.7. Retiro de la oferta

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas".

4.8. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego denominado "Matriz de riesgos", se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación.

COMPLEMENTARIO

V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Condición de MiPyME como criterio diferencial o desempate

Con el fin de acreditar la condición de MiPyME se deberá atender lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

- Mínimo (1) año de existencia.
- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato
- Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal y certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si aplica.
- También podrá acreditar la condición de MiPyME con copia del RUP

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido cuarto del citado artículo.5

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el momento previo la realización de la subasta, **es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica a la baja**[6]. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" o informes del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la entidad en el plazo señalado.

La subasta se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.

La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para dar inicio a la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

---

5 Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
6 Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal

En consecuencia, la Entidad solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la comparación de ofertas, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento previo a la realización de la subasta de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en el plazo señalado. No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

I. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
II. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas que generen inhabilidades.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACIÓN", en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego y sus adendas.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones.

a) **En caso de persona natural**: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno

de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente o en su defecto anexar el poder correspondiente.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 1.**

5.1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la comunicación de aceptación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

5.1.3. Personas jurídicas publicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la FGN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la Fiscalía General de la Nación

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente documento.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.5** y **No. 14**, según corresponda.

5.1.4. Apoderado para oferentes extranjeros

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo a la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, en este caso, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un

nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. Las personas jurídicas de origen extranjero deberán acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más. Asimismo, acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

e. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

f. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

5.1.5. Cumplimiento del principio de reciprocidad.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.1.6. Si se trata de consorcios o uniones temporales

Los proponentes deberán anexar documento de constitución de este, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación. De omitir el anterior requisito por parte de las uniones temporales, se dará tratamiento de consorcio.

Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Deberán adjuntar a la propuesta, documento de la respectiva Junta Directiva o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, mediante las cuales se autorice expresamente a los representantes legales de dichas sociedades, a presentarse en Consorcio o Unión Temporal, en caso de haber limitación.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de ser personas jurídicas deberán cumplir con el Certificado de existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio.

La existencia del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender el término de duración del contrato y un año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso (fecha límite para la presentación de las ofertas).

En el caso que se trate de **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales y lo indicado en proceso para la forma de pago.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, cumpliendo entre otros, los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de **CONSORCIO** o de **UNIÓN TEMPORAL**.

a. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del **CONSORCIO** o la **UNIÓN TEMPORAL** y sus respectivas responsabilidades.

b. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, estas condiciones no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

c. Se deberá designar un representante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, este designado no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

d. Señalar la duración del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, esta no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

e. Ningún integrante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

f. Se deberá indicar el nombre del **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**, este nombre no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento de resultar adjudicatario, este nombre será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

g. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes del consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 6.**

5.1.7. Certificado de existencia y representación legal

Si se trata de ***persona jurídica*** el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Cuando el representante legal de la firma proponente de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano Directivo de la Sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de contratación y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en caso de resultar seleccionado.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de que el proponente sea **Consorcio** o **Unión Temporal** (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. El objeto social de la firma proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el objeto de cada uno de los consorciados o integrantes de la Unión Temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si se trata de un proponente **persona natura**l, singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de **personas naturales** que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

En caso de **personas extranjeras** no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión

de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio

Las **personas jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a **TRES (3)** meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, ni para presentar la propuesta o suscribir contrato, aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, la matrícula mercantil deberá estar debidamente renovada.

5.1.8. Promesa de Sociedad futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Entidad, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación o el que haga sus veces.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución. h. Que el único condicionamiento

que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación o el acto que haga sus veces. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se adelantaran los trámites pertinentes.

5.1.9. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato **(Anexo No. 2)** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

5.1.10. Registro Único de Proponentes

El proponente individual, y cada uno de sus integrantes de manera individual, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Los proponentes deben estar inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, al menos hasta el tercer nivel. **EL RUP DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La fecha de expedición de este documento no debe ser mayor a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.11. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

a. Si el proponente es **persona jurídica (Anexo No. 7)**, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del**

presente proceso, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

El Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador/Revisor Fiscal deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

b. Si el proponente es **persona natural**, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. (**Ver Formato**).

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo (Anexo No. 8) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo (Anexo No. 9) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo que según corresponda el caso.

c. En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda. Deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo correspondiente**.**

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba

Nota 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en

el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 6: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

5.1.12. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Conforme a lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 13.**

5.1.13. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, su razón social y obligaciones tributarias.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.14. Documento de identidad

Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal o del apoderado, cuando sea el caso.

5.1.15. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales **no deben tener antecedentes disciplinarios,** que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, **consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.**

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, **los antecedentes judiciales de los proponentes**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), **no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

5.1.16. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía**, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional** del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de su representante legal al igual que de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Nota 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

La Entidad podrá realizar esta verificación de manera directa.

5.1.17. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

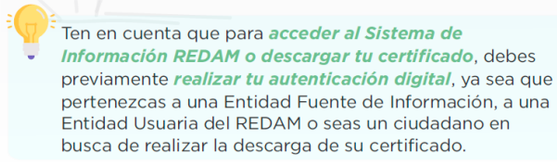
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes y/o apoderados.

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/



5.1.18. Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades

El proponente debe anexar carta suscrita por él, o por el representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, dentro del marco de las normas vigentes.

Conforme a lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 17.**

5.1.19. Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones

El proponente debe anexar declaración suscrita por él, o representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de la imposición de algún tipo de multa y/o sanción por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a Entidades Públicas o Privadas. La Entidad se reserva el derecho de realizar verificación frente a la información suministrada.

Conforme a lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 18.**

5.1.20. Control preventivo de las prácticas colusivas

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Fiscalía General de la Nación adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado **"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia.

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

Conforme a lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 11.**

5.1.21. Declaración de origen de fondos

El oferente deberá dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes, para lo cual tendrá que presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo No. 12.**

5.1.22. Certificación bancaria e información de beneficiarios y/o terceros

El oferente deberá presentar certificación bancaria en la que se incluya nombre del titular de la cuenta, número de cuenta, clase de cuenta, que a la fecha se encuentra activa; de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004. Si es persona jurídica la cuenta bancaria debe estar a nombre de la razón social.

El proponente debe tener en cuenta que, en caso de resultar favorecido, los dineros que se causen en su favor por la ejecución del contrato serán consignados en el número de cuenta que presente en la certificación bancaria, en este numeral.

Asimismo, la certificación bancaria previamente referida deberá acompañarse del **Anexo No. 16.**

5.2. Garantía de seriedad

El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por entidad bancaria, en original, a favor de la "Fiscalía General de la Nación", NIT 800.187.575-8, que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación*", razón por la cual dicho valor deberá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. Debe estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando sus integrantes, porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, indicando vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

El oferente junto a la garantía de seriedad de la oferta deberá aportar las condiciones de generales de la misma.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de ampliar la vigencia de la póliza.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o de no allegarse las condiciones generales, la Fiscalía General de la Nación, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta hasta antes de la fecha y hora prevista en el cronograma para la apertura del sobre económico. (Ver cronograma).

Según el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

5.2.1. Alcance del amparo

1. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Fiscalía General de la Nación en el caso de resultar adjudicatario del mismo
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización
3. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en el que se declare el incumplimiento del proponente
4. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
   I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
   II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
   III. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

Índices de la capacidad financiera y organizacional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente) [7], la Superintendencia de Sociedades y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico realizara la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso así:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluido en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

4. La Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Regional de Apoyo del Pacifico si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

De lo anterior y en razón a la situación actual de la economía, con el fin de que exista pluralidad de oferentes y no se afecte o ponga en riesgo el presente proceso de contratación, se sugiere que los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso sean los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Permite conocer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Determina el grado de endeudamiento frente al total de activos.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 13% del presupuesto oficial

Los proponentes que al aplicar las fórmulas descritas anteriormente, el denominador sea CERO, en este caso el proponente cumple con el indicador, salvo en el caso de la razón de cobertura de intereses cuando su utilidad operacional sea negativa.

Los puntajes de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

La Entidad evaluará la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente; es decir, su capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido por los accionistas. A mayor rentabilidad, mayor es la capacidad organizacional y financiera del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo total	Mide la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la utilidad operacional generada por cada peso invertido en el activo. Una mayor rentabilidad refleja un negocio más eficiente y una mejor capacidad organizacional. Debe ser menor o igual que la rentabilidad sobre el patrimonio.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 5% o 0.05
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 3% o 0.03

Los puntajes de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = ----------

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del activo = ----------
(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Verificación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

Verificación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.

- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen. Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CINCO** (5) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal numeral 4º del apartado "PARA TODOS LOS PROPONENTES" identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla "experiencia requerida", cuya sumatoria sea igual o mayor a **27.722 SMLMV** cuyo objeto sea PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS.

Tabla Experiencia requerida	
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Cuantía - SMMLV**
921215	**27.722 SMLMV**
921217	
461716	

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto de presente contrato, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar cualquiera de los documentos relacionados en el apartado "**PARA TODOS LOS PROPONENTES",** en las condiciones allí indicadas.

5.4.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4

del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta con **SEIS (6)** contratos ejecutados, y recibidos a satisfacción, respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el numeral 4º del apartado "PARA TODOS LOS PROPONENTES" , identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla "experiencia requerida", cuya sumatoria sea igual o mayor a **27.722 SMLMV** cuyo objeto sea PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Mipymes con domicilio en el territorio nacional, en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Nota : Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipymes, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.4.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, si los proponentes acreditan su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **SEIS (6**) contratos ejecutados, y recibidos a satisfacción, respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el numeral 4º del apartado "PARA TODOS LOS PROPONENTES", identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla "experiencia requerida", cuya sumatoria sea igual o mayor a **27.722 SMLMV** cuyo objeto sea PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS

Nota 1: Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: La acreditación de la vinculación de personal con discapacidad deberá cumplir con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082, según aplique.

A) PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.
2. Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.
3. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que

la experiencia tenga relación PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS

4. La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

   I. Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
   II. Valor del contrato.
   III. Tiempo de ejecución del contrato.
   IV. Fecha del contrato.
   V. Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

5. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
6. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
7. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.
9. En caso de proponentes plurales, la condición para acreditar el criterio diferencial relacionado con emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
10. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
11. Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
12. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.
13. En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor ejecutado que corresponda a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS.
14. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

5.4.2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente deberá anexar a su documentación, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo vigente mediante el cual, se le otorga al oferente la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada **en las modalidades de "Fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dentro de la Licencia de funcionamiento deberá estar especificada la autorización que permite la operación de equipos, que sean considerados por la Superintendencia como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 53 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás normatividad vigente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la licencia de funcionamiento que se solicita.

Se entenderá por la Entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el oferente o alguno de los participantes de la unión temporal o consorcio, haya presentado a tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa N° 20131100000015 del 14 de enero de 2013. Caso en el cual deberán aportar copia de la solicitud de renovación de la licencia presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia deberá estar vigente en la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato. En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento, se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso, el oferente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual, se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

Los documentos exigidos para acreditar la licencia de funcionamiento al momento de la presentación de la oferta, no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución 2595 del 26 de diciembre de 2003.

5.4.2.2. DOMICILIO PRINCIPAL, SUSCURSAL O AGENCIA

El oferente y posterior contratista, debe contar y mantener la Infraestructura física en la ciudad capital de cada una de las seccionales que integran la **Regional Pacifico**, esta infraestructura deberá estar ubicada en las ciudades de **Cali, Popayan y Pasto**.

La infraestructura a la que se hace alusión puede corresponder a la sede principal, sucursal o agencia, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y registrada en la respectiva Cámara de Comercio.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales, si uno de los integrantes cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad capital de cada seccional que conforma la regional, se entenderá cumplido el requisito.

5.4.2.3. LICENCIA DE SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD.

El oferente para la prestación del servicio, deberá allegar la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 356 de 1994, la cual, deber estar vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, que se solicita.

5.4.2.4. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL Y AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN.

El oferente deberá adjuntar con la oferta, una certificación firmada por el Representante Legal mediante la cual manifieste que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir con el requisito.

5.4.2.5. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA CORRESPONDIENTE.

El oferente debe aportar junto con la oferta la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, vigente al momento de presentar oferta y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas, dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red para operar bien sea a Nivel Nacional, Departamental (en el departamento de **Valle del Cauca, Cauca y Nariño**) o municipal en la **ciudad de Cali, Popayan y Pasto** y (como mínimo una frecuencia) en la ciudad de **Cali, Pasto y Popayan,** donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación.

Los medios de comunicación como radios y terminales móviles empresariales deberán ser acreditados mediante certificación de disponibilidad de equipos, suscrita por el Representante Legal en este sentido.

Para los radios de frecuencia, se deberá adjuntar fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual, se otorga permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Dicha Resolución deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Se debe presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa a realizar los contratos pertinentes con los operadores privados autorizados, y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios que deseen participar en el proceso, uno de sus integrantes podrá acreditar el cubrimiento a nivel nacional, los otros, deberán acreditar el cubrimiento en las seccionales que integran la regional del proceso contractual.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

5.4.2.6. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El oferente debe aportar Licencia de Funcionamiento donde se especifique el permiso de utilización de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones legales.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar copia de la licencia, con el alcance de utilización de medios tecnológicos.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

5.4.2.7. RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla.

Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.4.2.8. CARTA DE COMPROMISO PARA GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN CADA UNO DE LOS SITIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El oferente deberá presentar para la utilización de las frecuencias radioeléctricas donde pretende prestar el servicio objeto de la presente contratación, una carta de compromiso firmada por el representante legal, en donde le garantice a la Entidad, la comunicación permanente y efectiva de las seccionales objeto de la presente contratación, el personal del contratista (*puesto de vigilancia, puesto de supervisión y coordinador del servicio*) y las personas que designe la Entidad como supervisor, visores, personal de apoyo entre otros, durante las 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato, ampliando la licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones y contratando con alguno de los operadores legalmente autorizados, para garantizar el cubrimiento de todos los sitios en donde se prestará el servicio de vigilancia contratado.

NOTA: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o unión Temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

5.4.2.9. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El oferente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, cuya fecha de expedición no sea mayor a los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

5.4.2.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.

El oferente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada. En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

5.4.2.11. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (*Artículo 11, del Decreto Ley 356 de 1994*).

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal u oferente singular, deberá anexar copia legible de la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

5.5. Otros requisitos

- **Situaciones de control**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones.

Para tal efecto deberá diligenciar el **Anexo No. 19.**

La Fiscalía General de la Nación examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El presupuesto oficial para el proceso de contratación lo constituye el valor asignado al factor humano y el determinado para los medios tecnológicos; valor total por el cual se adjudicará el proceso.

Ahora bien, para efectos de la valoración de la oferta económica y la realización de la subasta, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a los medios tecnológicos, por cuanto lo referente al factor humano deberá obedecer a las tarifas reguladas normativamente.

Considerando lo expuesto, para efectos de la subasta, la entidad tomará el menor valor ofertado respecto de los medios tecnológicos y a partir de este iniciará la puja.

Nota 1: El valor de la oferta que se presente debe darse en pesos colombianos e incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista. En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico solo pagará el valor previamente contratado, sin que sea posible efectuar algún pago por concepto diferente.

Nota 2: Para la presentación de la propuesta económica, **el oferente deberá presentar su oferta económica diligenciando la totalidad de los ítems señalados en el Anexo Oferta Económica, el cual deberá ser cargado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el sobre No. 2 (sobre económico) so pena de rechazo de la oferta.**

Nota 3: La adjudicación del presente proceso de selección se hará por la totalidad del presupuesto al proponente que haya presentado la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar la totalidad de los ítems que lo componen hasta por el precio techo establecido en documento denominado complemento al estudio del sector al que se hace referencia en el documento estudio del sector. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el **Anexo - Oferta Económica**.

Nota 4: Los precios de las propuestas no deberá superar los precios del mercado detallados en el documento Complemento del Estudio del Sector.

Nota 5: El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5). Lo anterior en aplicación de la regla establecida en el sentido de abstenerse de presentar ofertas con decimales.

Nota 6: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Nota 7: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- **a)** Cuando el **Anexo Oferta Económica** sea modificado, no este diligenciado en forma completa y/o cuando esta sea cargada en el **Sobre No. 1 (Habilitante y Técnico**) del SECOP II, debiendo ser cargado únicamente en el **Sobre No. 2 (Sobre Económico**)
- **b)** La no presentación de la "Oferta Económica" con la propuesta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar, ello conforme al formato establecido en el presente proceso.
- **c)** Cuando el Valor Total de la Oferta inicial de precios, respecto de la sumatoria de cada uno de los ítems del Anexo Oferta Económica, sea mayor que, el Valor Total del Promedio del Mercado establecido en el Complemento del Estudio del Sector.
- **d)** Cuando el Valor Unitario por cada uno de los ítems del Anexo Oferta Económica, sea mayor que, los Valores Unitarios por ítem establecidos en el Complemento del Estudio del Sector.
- **e)** Cuando el valor de la oferta económica diligenciada en SECOP II, no coincida con el valor total diligenciado en el Anexo "Oferta Económica"
- **f)** Cuando la oferta de menor valor, y por lo tanto precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica, sea objeto de corrección aritmética, y dicha corrección arroje un valor diferente. Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma automáticamente toma el precio de arranque que se registró como menor valor.

Nota 8: Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el VALOR en el en anexo oferta económica como en la plataforma del SECOP en el sobre No. 2.

Nota 9: La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente la invitación y las normas que lo rigen.

Nota 10: El proponente deberá verificar que no sobrepase los precios promedios unitarios fijados en el complemento del análisis del sector, ni el valor total del presupuesto, según el caso.

Nota 11: El proceso de evaluación que realizará el área técnica verificará todos y cada uno de los ítems presente en el Anexo – Oferta Económica, Anexo – Ficha Técnica y Estudio Previo.

Nota 12: Los proponentes deberán tener en cuenta revisar adecuadamente las fórmulas del formato de Oferta Económica para la presentación de su oferta.

Nota 13: Para la oferta económica, los proponentes deberán tomar como referencia el documento denominado Complemento del Estudio del Sector, con el cual la Entidad llevó a cabo el respectivo sondeo de mercado.

Nota 14: El formato oferta económica será soporte del factor de evaluación económica y el listado de precios de referencia sobre el cual la Entidad liquidará y cancelará los servicios prestados durante la ejecución del contrato. Razón por la cual, deberán ser ofertados todos los ítems, sin que el valor de la oferta en el formato oferta económica exceda el valor establecido en el documento denominado Complemento del Estudio del Sector.

Nota 15: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la

Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

Nota 16: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

6.14. Diligenciamiento del cuestionario

En el diligenciamiento del *"Cuestionario"* encontrará dos sobres, los cuales deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, a los cuales se deben aportar los documentos requeridos por la Entidad y presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico. **EN ESTE SOBRE, NO PODRÁ ANEXARSE LA OFERTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.**

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ESTE SOBRE, SE ANEXARÁ LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Anexo "**OFERTA ECONOMICA – FACTOR TECNOLÓGICO**".

Nota 1: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Nota 2: Tenga en cuenta, que el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II, deberá coincidir obligatoriamente con el valor total diligenciado en el Anexo No. 4 "OFERTA ECONÓMICA – FACTOR TECNOLÓGICO", so pena de rechazo, lo anterior, debido a que en caso de resultar habilitado para el evento de Subasta Inversa Electrónica, la plataforma del SECOP II toma como valor de referencia para el inicio de la Subasta el valor de la oferta económica más baja registrada en SECOP II (de la lista de oferentes habilitados en la evaluación económica previo a la subasta).

Nota 3: Los precios de las propuestas deberán hacerse discriminando el IVA, **y su propuesta inicial (Medios tecnológicos) deberá tener presente los precios techo contenidos en el documento denominado Complemento al *Estudio del Sector*.**

6.15. Realización de Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la subasta Inversa electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems (a cada uno de los medios tecnológicos) requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

Precio Inicial — Precio Final = Z

Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

El margen mínimo de mejora será del uno (1) % del valor total de la oferta.

Entiéndase el margen mínimo de mejora como el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes.

6.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas se encuentren en tal presunción, dentro del término de máximo dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y el valor unitario ofertado, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tal valor unitario. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, La entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.17. LANCES

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al 1%, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a la totalidad de los ítems señalados por la Entidad.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

6.18. MÉTODO EN CASO DE EMPATE

Si no presentan lances, se procede con la verificación de las propuestas económicas iniciales, y se adjudicará el proceso al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo. En el caso de presentarse empate en las propuestas económicas iniciales (únicamente en el evento de que no se presenten lances en el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica) se dará aplicación a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.

Teniendo en cuenta que el evento de subasta inversa electrónica se desarrollará a través del módulo de subasta inversa electrónica del SECOP II, es preciso señalar que la plataforma no admite dos lances por el mismo valor durante el desarrollo del evento, por tanto, no habrá lugar a empates. Lo anterior, acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en la infografía de MEJORAS AL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II8, en la que precisa: "No existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal."

Ahora bien, frente a la acreditación de los criterios de desempate **(Ver Formatos para Causales de Desempate – Anexo 20)**, la Fiscalía General de la Nación debe dar estricta aplicación a las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 que legalmente ha definido las condiciones que deben acreditar las personas con especial protección estatal. En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio: Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

Acreditación – Anexo apoyo a la industria nacional

Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la

8[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

VII. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego.

La adjudicación se efectuará a través de Acto Administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado y se cargará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

8.14. Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y normas vigentes.

8.15. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Fiscalía General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros del inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la ley 80 de 1993.

El proponente adjudicatario, deberá suscribir el respectivo contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Si el adjudicatario no suscribe o legaliza el contrato dentro de los términos señalados, quedará a favor de la Fiscalía, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.16. Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el decreto 1082 de 2015.

Deber de diligencia e información sobre el contrato

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Fiscalía General de la Nación en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RP-IPSE-0048-2026

IX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor. Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

Proyectó: Ana Villota – Profesional de Gestión II
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano - Profesional de Gestión II

COMPLEMENTARIO